



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001333301420210030700
Medio de control:	Ejecutivo
Ejecutante:	Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Ejecutado:	Carlos Alberto Zuleta Diossa
Asunto:	Declara terminación del proceso por pago

En memorial radicado el 22 de noviembre de 2021¹, el apoderado sustituto de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adjuntando el soporte de pago respectivo.

Afirma el ejecutante que el pasado 18 de noviembre de 2021, el señor Carlos Alberto Zuleta Diossa allegó constancia de consignación a la cuenta de ahorros a nombre de la Fiduprevisora S.A., por un valor de \$1.253.700.00, conforme a suma informada por el apoderado, de acuerdo a la liquidación realizada por el área contable del FOMAG, donde se tuvo en cuenta el valor de costas más intereses. Adicionalmente, elevó consulta al departamento de Cartera para confirmar el ingreso del dinero y su respuesta fue positiva.

Por consiguiente, solicita tener como pagada la totalidad de la deuda, la terminación total del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Revisado el soporte de pago allegado al expediente², se advierte que, en efecto, el 18 de noviembre del 2021 fue cancelado el valor de Un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos pesos (\$1.253.700.00) con destino a la cuenta no. 0013-0309-0200009033, FDO NAL DE PRESTACIONES SOC. MAGISTERI” y adicionalmente, el apoderado de la ejecutante informa que elevó consulta al departamento de cartera para confirmar el ingreso del dinero y su respuesta fue positiva.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por pago cumple con los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la misma sin que haya lugar al levantamiento de medidas cautelares, toda vez que no fueron decretadas.

En atención a lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

¹ C01Principal: 12MemorialSolicitudTerminacionProceso20211122.

² Folio 5 documento: C01Principal: 12MemorialSolicitudTerminacionProceso20211122.

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00307 00
Medio de control:	Ejecutivo
Ejecutante:	Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Ejecutado:	Carlos Alberto Zuleta Diossa
Asunto:	Declara terminación del proceso por pago

SEGUNDO. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, diciembre 06 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria

EPB